

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11627.-

VISTO:

El Expediente N° CD-003-U-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora ULLOA ASTUDILLO CEFERINA DEL CARMEN, DNI. N° 92.953.691, con domicilio en la Manzana 6 - Lote 11 del Barrio La Estrella de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan de pago especial, a efectos de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1741-0000, Partida N° 0003960.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente tiene 62 años de edad, padece de diabetes y no percibe ingresos formales, subsistiendo con ingresos del orden de los Pesos Doscientos Cincuenta (\$250.-) mensuales, que percibe por la realización de tareas domésticas.-

Que la actual situación de insolvencia de la peticionante no le permite afrontar un plan de pago razonable.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que es viable proceder a la suspensión de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 195/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2009, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2009, celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora ULLOA ASTUDILLO CEFERINA DEL CARMEN, DNI. N° 92.953.691, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1741-0000, Partida N° 0003960.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-003-U-2008).-

ES COPIA:
omni

FDO: BURGOS
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARINO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1750
Fecha: 08, 01, 2010

Ordenanza Municipal N° 11627 2009 P
Promulgada el 11/11/09 1624 2009 P
Expte N° CD 003 U 08
Obs. :